

RESOLUCIÓN No 057 de 26 de febrero de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA
E.S.E HOSPITAL DEL SARARE**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 411 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

CONSIDERANDO

Que la resolución 20223040040595 del 12 de julio 2022 del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. De acuerdo con lo establecido en el anexo paso 3. Política de Seguridad Vial, la cual debe ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la organización, deber ser revisada y actualizada cada 3 años.

Que la resolución 0312 del 13 febrero de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su artículo 32. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.

Que el decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el decreto 1252 de 2021. Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Artículo 2.3.2.3.2. Diseño, implementación y verificación. Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar, la Política de Seguridad Vial del Hospital del Sarare ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de la política. La Empresa Social del Estado **Hospital del Sarare** está comprometida con la protección de la vida y el bienestar de sus trabajadores, contratistas, usuarios y comunidad en general durante los desplazamientos misionales y en los trayectos desde y hacia el trabajo, tanto en la sede principal como en las demás sedes de la E.S.E. Por ello, la entidad orienta acciones para fortalecer una **cultura vial responsable, preventiva y segura**, buscando mitigar la probabilidad de accidentes de tránsito y reducir sus consecuencias: Garantizando la **planificación, implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial, asignación de recursos humanos, técnicos y financieros** necesarios para su ejecución y control, asegurando su articulación con el SG-SST y el cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente.

Para este propósito, se adoptan los siguientes compromisos:

- Garantizar que los vehículos propios y al servicio del Hospital cumplan con todos los requisitos legales establecidos (seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT, revisión tecno-mecánica vigente), de la misma manera, la inspección preoperacional e implementación del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos cerciorando su operatividad.
- Promover mediante formación y capacitación la cultura de la seguridad vial a todos los funcionarios de la institución y demás actores viales.
- Identificar, evaluar y determinar las rutas seguras para los desplazamientos misionales y trayectos de los funcionarios de la institución
- Todo conductor debe llevar dentro el vehículo la documentación requerida por las autoridades de tránsito, el equipo de carretera y demás elementos, así mismo velar por las condiciones de conservación necesarias de las mismas.
- **Gestión de la velocidad segura.** Los conductores y quien cumple este rol en ejercicio de su función misional deberá cumplir con los límites establecidos en Código Nacional de Tránsito (80 km/h en carretera, 60 km/h en ciudades y 30 km/h en zonas residenciales y escolares). Para vías de circulación interna no se debe exceder los 10 km/hora, la regulación distrital o territorial. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, se deberán exceder la velocidad permitida
- **Prevención de la Fatiga.** Para minimizar la ocurrencia de incidentes en la conducción por efectos de fatiga o cansancio, se determina **NO EXCEDER EL LÍMITE DE 10 HORAS CONTINUAS DE CONDUCCIÓN** en misión durante los desplazamientos, se establecerán por cada 3 horas continuas de conducción,



detenerse en un lugar seguro y realizar una pausa activa de 10 minutos.

- Esquema de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de descanso a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- **Dispositivos móviles.** Los dispositivos móviles es una de las principales fuentes de distracción durante la actividad de conducción, por lo tanto, el Hospital del Sarare prohíbe el uso de estos dispositivos mientras se esté conduciendo. De ser necesario se usará solamente cuando el vehículo se encuentre totalmente detenido en un sitio seguro, con señalización de parqueo.
- **Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas.** La E.S.E del Sarare implementa su política no alcohol tabaco y sustancias psico-activas (SPA), con cero tolerancias a conducir bajo la influencia del alcohol o bajo cualquier sustancia alucinógena.
- **El uso del cinturón de seguridad:** Es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los ocupantes de los vehículos usar el cinturón de seguridad, el conductor no iniciara la marcha si esta condición no se cumple.
- **Regulación de medidas y uso de elementos de protección personal.** Todos los conductores de motocicletas y quien cumpla con este rol, será de obligatorio cumplimiento la utilización del casco de seguridad, guantes, gafas, mangas, canilleras y coderas y demás elementos de protección personal en actividades misionales y en trayectos en itinere. De igual forma los conductores de vehículo deberán hacer uso de las mangas de protección.
- **Minimizar salidas o traslados nocturnos en remisión,** respaldados por la Resolución 4481 de 2012, a excepción de traslados por Urgencias vitales.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos de la Política. La Política de la entidad incluye los siguientes objetivos sobre los cuales expresa su compromiso.

1. Fortalecer conductas seguras y el cumplimiento de la normatividad vial.
2. Planear, organizar y ejecutar acciones necesarias para controlar en forma oportuna y segura el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los conductores y peatones viales.
3. Realizar seguimiento periódico a cada uno de los vehículos y conductores-
4. Prevenir incidentes y accidentes de tránsito en actividades misionales y en el desplazamiento laboral.
5. Prevenir los riesgos generados por peligros público – tránsito.
6. Fomentar la cultura de seguridad vial promoviendo la conducción segura y la inteligencia vial.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance. La política aplica a todos los trabajadores, contratistas y terceros que conduzcan o utilicen vehículos automotores o no automotores en actividades misionales o en desplazamientos laborales, en todas las sedes y servicios de la institución.

(Conductores de ambulancias, móvil, camionetas, motocicletas, Motocarros, bicicletas y peatones).

Esta política tendrá alcance a todas las sedes y centros de trabajo de la ESE, sede principal, sede UNAP, Incora, sede C, Coll Center y puestos de salud rural.

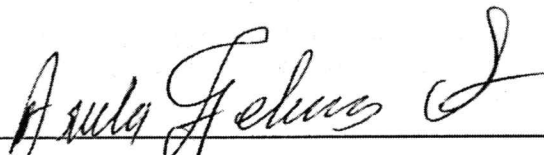
ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTÍCULO SEXTO: Socialización. La Presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su publicación en las carteleras oficiales de comunicación.

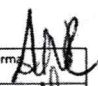
ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 056 de 2023 por medio se modifica parcialmente la resolución no. 157 del 14 de julio del 2021.

Dado a los 26 días del mes de febrero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

Proyectó y digitó:	ADDY YASMIN VARGAS RAMÍREZ Cargo: Líder Salud Laboral	Firma 
Revisó:	ALEXIS ARÉVALO Asesor Jurídico	Firma 